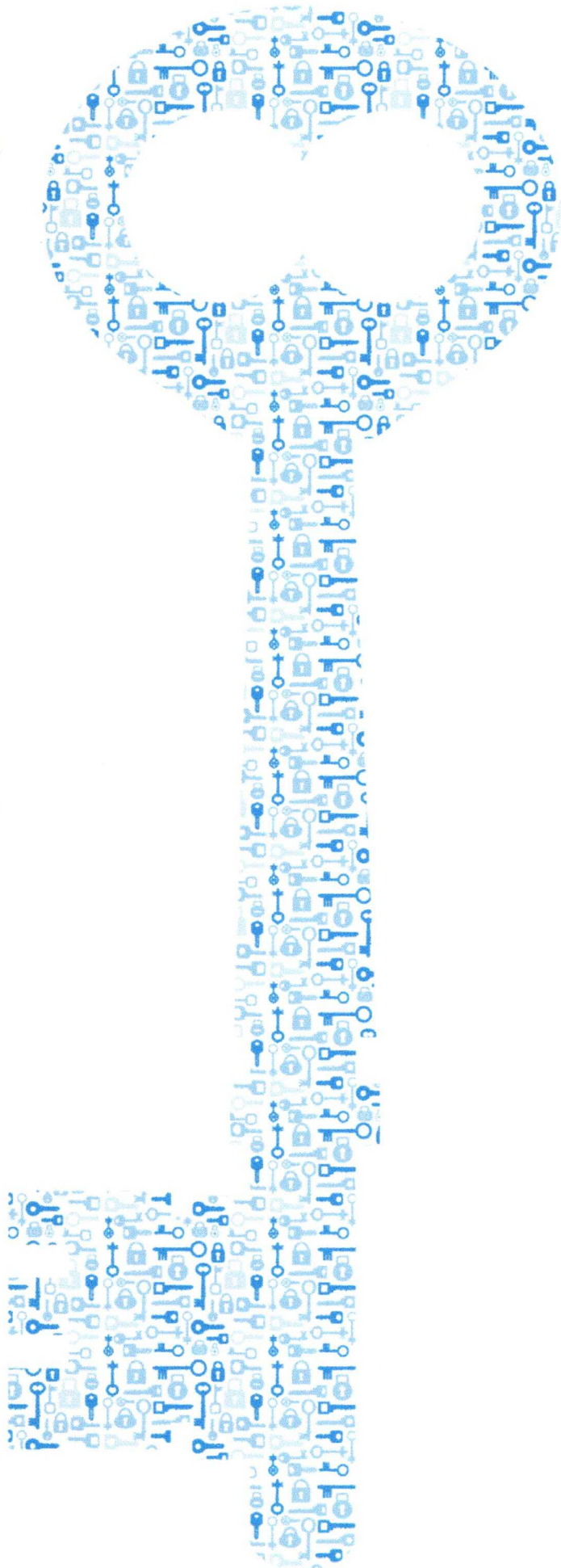


### 1.3. TÉCNICOS



**JARSA**  
CORREDORES DE SEGUROS



**1.3.1. Certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia**



**JARGLSA**  
CORREDORES DE SEGUROS

Certificado Generado con el Pin No: 2409940019381281

Generado el 21 de enero de 2020 a las 10:29:37

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

**EL SECRETARIO GENERAL**

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

**CERTIFICA**

**RAZÓN SOCIAL: JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**

**NATURALEZA JURÍDICA:** Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS:** Escritura Pública No 4644 del 23 de octubre de 1987 de la Notaría 31 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Protocoliza la constitución de la sociedad JARAMILLO Y GUZMAN ASESORES DE SEGUROS LIMITADA "JARGU LTDA."

Escritura Pública No 1832 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 48 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la conversión de la sociedad en Corredora de seguros y su transformación en Sociedad Comercial Anónima, denominándose JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

**AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO:** Resolución S.B. 775 del 23 de julio de 2001

**REPRESENTACIÓN LEGAL:** La sociedad tendrá un Gerente, que podrá ser o no Miembro de la Junta Directiva, con un suplente que remplazará al principal, en sus faltas accidentales temporales o absolutas. Tanto el Gerente Principal, como el suplente, serán elegidos por la Junta Directiva. (E. P.1832 del 13 de julio de 2001, Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.) **FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Gerente o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos y como tal ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4. Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de las utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción lo delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. **Parágrafo:** El representante legal no tiene ninguna limitación para participar en concursos de meritos públicos o privados, presentar ofertas, suscribir toda clase de contratos que se relacionen con el objeto social; solo requerirá autorización de la junta directiva cuando se trate de suscribir contratos